



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2.008

Sres. Asistentes

Alcalde

D. Antonio Luis Díez García

Sres. Concejales

D^a. Tamara Rodríguez Expósito
Diego Manuel Maestre Antequera

D. Andrés Guerra Guerra
al D. Juan Lucero Barroso

D^a. M^a. Del Carmen Tejado Durán
D. Valeriano Gibello Domínguez

D. Julián Polo Guerra

D^a. M^a. Del Carmen Maestre Carrasco

Sr. Secretario

Mariano Muñoz Gómez

En Sierra de Fuentes, siendo Sr. las diecinueve treinta horas del día veintiseis de Marzo de dos mil ocho, se reúnen, previa citación al efecto en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa – Consistorial los señores anotados al margen, todos ellos miembros del Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria del D. mencionado Órgano Colegiado correspondiente al día de la fecha.

Declarado abierto el acto por D. el Sr. Alcalde-Presidente, se

procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al pasado veintinueve de Febrero, ésta es aprobada por unanimidad.

2.- SUPRESIÓN GRUPOS POLÍTICOS.- Su Señoría Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO:**

Antecedentes:

Primero. Que el artículo 23.1 de la Constitución Española de 1.978 consagra "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

Segundo. Que el capítulo II, artículos 23 a 29 inclusive, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, consagra los requisitos para la constitución de los grupos políticos, omitiendo su cese, por lo que hemos de entender analógicamente, que la misma facultad que tienen para su constitución deben tenerla para su extinción.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Tercero. Que el buen funcionamiento del Ayuntamiento y debida atención a los vecinos, precisa de una mutua cordialidad entre los miembros de la Corporación, apartándonos de colores y afinidades políticas.

Vistos los antecedentes mencionados y las regulación jurídica citada, tengo a bien formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA. Que se proceda a la supresión de todos los grupos políticos que conforman el Pleno Municipal, trabajando todos los concejales conjuntamente para aunar fuerzas en bien y desarrollo del pueblo.

Concedida la palabra a D^a. María del Carmen Tejado Durán ésta se expresa de la siguiente forma:

“La postura del Grupo Popular es negativa, por consiguiente vota no.

Una vez establecida esta premisa se le comunica al Pleno la voluntad del Grupo Popular de seguir existiendo como tal, dentro del organigrama municipal, respetando la voluntad de los otras Grupos Políticos y Concejales no adscritos de disolver los Grupos a los que pertenecen, en base a los siguientes argumentos:

Entre las competencias del Pleno atribuidas por el art. 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, por la que se establecen las Bases de Régimen Local no se encuentra ninguna referencia a que éste Órgano municipal tenga competencias en cuanto a la creación y disolución de los Grupos Municipales, esta competencia no se encuentra en ninguna otra normativa con rango de Ley.

En este Ayuntamiento no existe Reglamento Orgánico Municipal que regule el asunto, de existir, y en el caso de que contemplara esta posibilidad, el mismo podría ser atacado por excederse en competencias que no son suyas.

El Régimen jurídico de la constitución de los Grupos Políticos está reflejado en los arts. 23,1; 24 y 25 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aplicables en su totalidad a este Ayuntamiento:

Los Grupos Políticos los constituyen los Concejales, no el Pleno.El Alcalde-Presidente, una vez constituidos estos Grupos dará cuenta al Pleno de esta constitución.

El artículo 20.1.c de la anteriormente mencionada Ley 7/1.985 LBRL da por sentado la existencia de los Grupos Políticos.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Entendemos que si la voluntad del equipo de Gobierno es dar más participación a la totalidad de los Concejales y adoptar medidas más demostrativas de la democracia interna, puede hacerlo sin modificar la esencia de estos órganos si así lo estima oportuno.

Se insta al Sr. Secretario para que informe sobre la legalidad o no de la pretensión del Ayuntamiento Pleno a este respecto."

Seguidamente se concede la palabra al Portavoz del S.D.F., D. Valeriano Gibello, el cual se expresa en el sentido de que presta su conformidad a la propuesta del Sr. Alcalde.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde el cual manifiesta que "No existiendo unanimidad se deja el asunto sobre la mesa hasta una próxima sesión para volver a debatirlo una vez se haya recibido informe de la Dirección General de Administración Local sobre la legalidad de la propuesta".

3.- CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS GENERALES.- Su Señoría Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO** :

Antecedentes:

Primero. que el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales consagra: "1. Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos"

Segundo. que el Artículo 124 del mismo texto legal distingue entre comisiones informativas permanentes y especiales, figurando la que se pretende crear entre las primeras, toda vez que se crea con carácter general, con distribución de las materias que han de someterse al Pleno, en cuya virtud, será preceptivo su dictamen cuando los asuntos a aprobar por este Órgano Colegiado municipal requieran mayoría absoluta. No obstante lo anterior, podrá someterse a dictamen cualquier otro asunto que decida el Alcalde, con independencia de que requiera, o no, mayoría absoluta.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Vistos los antecedentes mencionados y la regulación jurídica citada, tengo a bien formular la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. En cumplimiento del artículo 124.2 párrafo segundo del mismo texto legal, se propone la adopción de acuerdo Plenario para la Creación de la Comisión Informativa Economía y Asuntos Generales para el presente mandato corporativo.
- II. Que la citada Comisión Informativa se integre por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Alcalde o Tte. de Alcalde que haga sus veces con la sustitución prevista legalmente.
 - Todos los Concejales integrantes de la Corporación.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

4.- DECLARACIÓN DE RUINA DE CASA SITA EN C/ MESÓN.-

Su Señoría el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO** :

Antecedentes:

Primero. Dada cuenta de la instrucción sobre orden de ejecución relativa a la localización de ruina inminente en el inmueble sito en la calle Mesón n.º. 6, propiedad de Don José Manuel Cuadrado Jerez como consecuencia de un incendio. Obras consistentes en:

- a) Vallado de la fachada del edificio a una equidistancia suficiente respecto a la línea de fachada, para evitar la caída de cualquier cascote.
- b) Limpieza del alero y perímetros de la vivienda, retirando las tejas sueltas, que pudieran caer a la vía pública.
- c) Retirada y limpieza de los escombros del edificio y los elementos de cubrición.

Resulta que para el mantenimiento de las condiciones de seguridad pública, es necesario ejecutar las obras descritas.

Segundo. Teniendo en cuenta que el decreto de Alcaldía del día 20 de diciembre de 2007, le fue notificado al interesado en el expediente el día 02 de enero de 2008, dándole audiencia, tal y como establece el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, advirtiendo que las obras requeridas guardan proporcionalidad con la finalidad de mantener las condiciones de seguridad pública.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Vistos los antecedentes mencionados y la regulación jurídica citada, tengo a bien formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- I. Conceder al interesado un último plazo de diez días para que inicie la ejecución de las obras.
- II. Que se solicite nota simple al Registro de la Propiedad por si pudieren existir intereses de terceros afectados por la orden de ejecución a fin de que pueda dárseles audiencia.
- III. Que por la brigada de obras del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), se proceda a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante decreto de 20 de diciembre de 2007, consistente en la ejecución de las obras referidas en el ordinal primero.
- IV. Que una vez quede acreditado en el expediente el cumplimiento de los dos primeros puntos anteriores por el servicio de arquitectura municipal se cuantifique la ejecución de las obras y, a reglón seguido se gire liquidación provisional consistente en el 3% del presupuesto de ejecución material, por los gastos irrogados en la citada ejecución.
- V. Que de no atender el propietario los requerimientos insertos en esta propuesta, se inicie, paralelamente, expediente de apremio sobre el patrimonio por las cantidades que se adeuden como consecuencia de la ejecución subsidiaria.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

5.- RECONOCIMIENTO DE DEUDAS A PROVEEDORES.- Por el Sr. Alcalde se informa de las deudas que el Ayuntamiento mantiene con diferentes proveedores las cuales no han podido atenderse por falta de liquidez, gran parte de las cuales no están recogidas en contabilidad por falta de previsiones presupuestarias a pesar de proceder en su mayor parte de ejercicios anteriores. Las deudas citadas ascienden a una cantidad de 453.434,5 €, reflejado en hoja adjunta, por lo que se propone al Pleno su reconocimiento, así como el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, a partir de uno de Enero del presente año a desde que se cumplan dos meses de la presentación de la factura y se faculte a la Alcaldía para intentar llegar a un acuerdo con los interesados. De esta forma se permitiría no colapsar la actividad municipal y evitar una cantidad de litigios sin precedentes que sólo llevaría a un aumento de la deuda, por intereses y costas.

La propuesta es aprobada por unanimidad, así como que cuando sea posible presupuestariamente se habiliten los créditos necesarios para hacer frente al pago de la deuda recocida y los intereses.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2.006.- Se trae a Pleno la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.006, la cual fue informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 17 de Enero pasado, y expuesta al público para alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29, de 12 de Febrero, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia se propone:

A) Aprobar la misma de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de acuerdo con el siguiente

RESÚMEN :

- Fondos líquidos de tesorería a 31-12. 101.173,59 €.-
- Deudas pendientes de cobro a igual fecha. . . 776.858,01 €.-
- Obligaciones pendientes de pago a misma fecha
..... 756.047,92 €.-

REMANENTE DE TESORERÍA. 121.983,68 €.-

- Saldos de dudoso cobro. 393.391,23 €.-

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES. - 276.407,55 €.-**

B) Que se remita al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA UA3 PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES VALCÁCERES.-

Por el Sr. Alcalde se informa que por Promociones Valcáceres se ha presentado un proyecto de urbanización a ejecutar en una parcela de su propiedad en la UA3 de las Normas Subsidiarias del año 1.992. Se da la circunstancia de que, al haberse aprobado inicialmente las normas del año 2.002, se produce un contrasentido, pues se delimita la unidad de actuación de una forma diferente al incluir parte de la obra ejecutada conforme al planeamiento actualmente vigente.

De aprobarse el proyecto presentado se conseguiría el desarrollo de la unidad de actuación como estaba prevista en 1.992 y no se causarían perjuicios a terceros.

Igualmente se informa que debido a la urgencia en someter este asunto a Pleno no se han solicitado los informes Técnico y



Jurídico, con el fin de que esté ejecutada la obra antes de que entre en vigor el nuevo planeamiento, ya que se puede plantear conflicto normativo del que se derivaría una responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento al no poder construirse un suelo urbano debido a que el propietario no podría ejecutar el desarrollo de la unidad de actuación, por haberse modificado el planeamiento, ni podrá ejecutarla hasta que transcurra un año de la aprobación del nuevo, porque debe presentar una propuesta de modificación.

Dado que los hechos antes relatados son conocidos de manera verbal, tanto por la actual Corporación como por la anterior que autorizó el inicio de las obras en lo que era suelo urbano en las normas del 92, se propone al Pleno la aprobación del proyecto de urbanización tal como figura en el expediente para que los terrenos afectados puedan adquirir la condición de solar y se realicen las cesiones al Ayuntamiento que estaban previstas en las normas de 1.992. Posteriormente se deberá solicitar la correspondiente licencia de obras para la construcción de viviendas, no pudiendo superar las mismas las previsiones del planeamiento.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

8.- RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORDÓN SALVATIERRA S.L.- Su Señoría Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

Antecedentes:

Primero. Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 2.005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la enajenación mediante concurso, de parcelas de propiedad municipal situadas, entre otras: Lote número uno.....parcelas nº, 21, 22 y 23 del estudio de detalle que se desarrollaba en la UA 7.

Segundo. Que el día 17 de octubre de 2.005 el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes adjudicó a la empresa Cordón Salvatierra, S.L. las parcelas nº. 21, 22 y 23 de la UA7, por importe de 37.571€.

Tercero. la cláusula 9ª "in fine" del pliego descrito en el ordinal nº 1 establece "(...) y con carácter preferente, el <incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este pliego (...)>, y de forma expresa, la falta de PAGO del precio, en los plazos y formas establecidos. A tal efecto la cláusula 4ª del mencionado pliego de



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

cláusulas administrativas particulares señala que el pago del importe de la adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el precio del contrato de compraventa, se efectuará mediante ingreso efectivo en la Caja de la Corporación; en la siguiente forma y plazo:

1. Un 25% dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se notifique el acuerdo de adjudicación definitiva.
2. el 75% restante a la firma de la escritura de compraventa.

Como correlación la cláusula quinta del pliego que sirve de base a la adjudicación, establece en su párrafo 2º <<El Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los terrenos objeto de enajenación, mediante el otorgamiento de escritura pública y de compraventa ante el Notario de esta Capital que le corresponda por turno oficial y en la fecha que se determine y comunique al adjudicatario; debiendo antes de este acto (...) acreditarse el abono en efecto a este Ayuntamiento del precio del contrato de los terrenos, (...). Así las cosas, establece la cláusula 6ª del meritado pliego de cláusulas en su párrafo 9º <<Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería, o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto se solicitará la incautación de la garantía al órgano equivalente a la Caja General de Depósitos de este Ayuntamiento donde quedó constituida. A efectos de lo señalado anteriormente, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición>>.

Cuarto. Resultando que con fecha 11 de enero de 2.006 le fue notificada la adjudicación definitiva a la empresa adjudicataria, reiterándose por este Ayuntamiento que efectuase el pago el 3 de Mayo siguiente.

Quinto. Como quiera que ha transcurrido un espacio temporal más que excesivo sin que el adjudicatario haya constituido la fianza definitiva ni abonado el importe total del precio de adjudicación, se hace preciso acordar la anulación de todo lo actuado, quedando y dejando las parcelas 21,22 y 23 de la UA-7 a plena disposición del



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Ayuntamiento, incautando la fianza provisional por los motivos y circunstancias descritas en los expositivos anteriores.

Vistos los antecedentes mencionados y la regulación jurídica citada, tengo a bien formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- I. Resolver el procedimiento de adjudicación a Cordón Salvatierra S.L. en lote de las parcelas 21,22 y 23 de la UA-7.
- II. Incautar, en cumplimiento del pliego de condiciones económico administrativas, la garantía provisional formalizada por Cordón Salvatierra S.L.
- III. Comunicar el acuerdo a la parte interesada, haciéndole ofrecimiento de los recursos que puede utilizar en su derecho.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

9.- RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A CONSTRUCCIONES ABREU S.A.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de Alcaldía sobre EXPEDIENTE CONTRADICTORIO Y RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ABREU S.A. :

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo en base a los siguientes hechos y fundamentación jurídica.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Como consta en el expediente administrativo instruido a tales efectos CONSTRUCCIONES ABREU fue el adjudicatario del concurso abierto por este Ayuntamiento referente a la obra denominada "40 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la prolongación de las calles Juan Sebastián el Cano, San Isidro y Stmo. Cristo del Risco en Sierra de Fuentes", cuya adjudicación se produjo el día 18 de marzo de 2.005 y el pago de las mismas al Ayuntamiento se materializó en el mes de mayo del mismo año, sin que hasta la fecha, el Ayuntamiento haya podido concederle la licencia de obras motivada por la anulación de las NN.SS. de 2.002, interponiendo Construcciones Abreu la oportuna reclamación de responsabilidad



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

patrimonial con fecha 28 de julio de 2.006, siendo desestimada por silencio administrativo.

SEGUNDO.- La citada Construcciones Abreu, interpuso el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial frente a este Ayuntamiento, siguiéndose ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º. 1 de Cáceres, mediante el Procedimiento Ordinario n.º 47/2.007, ascendiendo **la cuantía del recurso a 2.330.005,29 € (o su equivalente 388.341.982 ptas.)**, y pendiente aún de dictar sentencia, pero habiendo vencido la fase de conclusiones el día 28 de diciembre de 2.007, si bien, actualmente se ha solicitado, por las partes personadas, al Juzgado la suspensión del plazo para dictar sentencia al amparo del artículo 77.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, donde se preceptúa que "el intento de conciliación no suspenderá el curso de las actuaciones salvo que todas las partes personadas lo solicitasen y podrá producirse en cualquier momento anterior al día en que el pleito haya sido declarado concluso para sentencia". En virtud de ello, se ha dado traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del intento de conciliación o reconocimiento de responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento, siempre de manera cautelar y con la finalidad de que el interés general del Ayuntamiento no sufra un daño irreparable.

TERCERO. Evacuada la preceptiva consulta, el Consejo Consultivo con fecha 4 de septiembre de 2.007, mediante dictamen n.º 128/2.007, dijo: "Que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen resulta procedente declarar en este supuesto la responsabilidad patrimonial de la Administración local reclamada y en consecuencia, la reclamante debe ser indemnizada con la cantidad resultante del expediente contradictorio que se derive y en que se establezca, conforme se ha dispuesto en este Dictamen la valoración del daño emergente sufrido por la reclamante".

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, con fecha 25 de mayo de 2007, apartándose del criterio del Consejo Consultivo, en el punto número seis del orden del día, después de afirmar que la responsabilidad era compartida con la Junta de Extremadura, dijo:

" En consecuencia, por unanimidad acuerda:

- 1. Procede la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento si bien compartida con la Junta de***



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Extremadura, fijando la cuantía de la indemnización en el siguiente importe:

- ***Valor de las obras realmente ejecutadas, las cuales son prácticamente nulas según informe técnico emitido el 19 de octubre de 2.006.***
- ***Gastos de redacción de los proyectos básicos redactados para solicitar la licencia de obras el 31 de enero de 2.006.***
- ***Coste del aval de 14.233,55€.***

El importe final de la indemnización se deberá fijar en expediente contradictorio, no afectando al contrato de venta el cual deberá resolverse por imposibilidad de cumplimiento de lo estipulado en la enajenación, con devolución de los terrenos al Ayuntamiento que deberá devolver el importe percibido más los intereses legales que correspondan.”...

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, contempla entre las competencias del Alcalde la de defender al Ayuntamiento en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- El artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico”.

Por tanto, supone la privación de efectos del acto administrativo por motivos de oportunidad o de conveniencia administrativa, lo que significa que pese a ser legal, adolece, sin embargo de contrariedad a los intereses públicos, razón por la que la Administración decide dejarlo sin efecto.

Y ello puede ser así, tal y como ha expuesto de forma comprensiva la doctrina más autorizada (Zanobini), cualquier acto puede ser sustituido por otro más idóneo cuando se demuestre que el acto ya dictado es inadecuado al fin para el que fue dictado, sea porque fueron mal estimadas las circunstancias y las necesidades



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

generales en el momento en que fue dictado, sea porque en momento posterior tales circunstancias y necesidades sufrieron una modificación que hace que el acto resulte contrario a los intereses públicos.

TERCERO.- Tal y como determinar el artículo 3.4 de la Ley 16/2.001, del 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura y reproduce el artículo 4.4. D. 146/2.004, de 28 de septiembre, (CA Extremadura) de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura -28/09/2004- Decreto. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula "de acuerdo con el Consejo Consultivo"; en el segundo, la de "oído el Consejo Consultivo". De tal modo, que en el caso que nos ocupa, hemos de señalar que "oído el Consejo Consultivo", cuyo contenido del informe, en aras de la brevedad, damos por reproducido en todo aquello que resulte de aplicación.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar parcialmente el acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2.007, en el sentido de reconocer en exclusiva la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, así como la exclusión de determinadas partidas indemnizatorias y la inclusión de otras, siguiendo básicamente el criterio apuntado en su dictamen por el Consejo Consultivo de Extremadura, fijando la cuantía de la indemnización y forma de pago según se relata en los ordinales posteriores.

SEGUNDO.- Cuantificar la correspondiente indemnización resultante del expediente contradictorio por responsabilidad patrimonial del que trae causa, según el siguiente desglose, según escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el nº 65 y fechado el 14 de enero de 2.008, que literalmente se transcribe a continuación y cuyo quantum indemnizatorio, este Ayuntamiento reconoce en su totalidad a saldar mediante el correspondiente pago en especie que más abajo se dirá:

"DON ANTONIO ABREU TEJERO, vecino de Cáceres, mayor de edad, provisto del DNI 6.897991-S, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ABREU S.A. CIF. A-



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

10007516, con domicilio a efectos de notificaciones en Cáceres, calle Parras, nº 39. Entreplanta. Local 9, CP. 10.004, comparece ante el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que dando cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2.007, mediante el presente escrito, acompaño los **JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS** que se le han ocasionado a Construcciones Abreu, como adjudicataria de la obra denominada "40 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la prolongación de las calles Juan Sebastián el Cano, San Isidro y Stmo. Cristo del Risco en Sierra de Fuentes".

Por todo ello, a continuación detallaremos todos los gastos asumidos por Construcciones Abreu S.A., no solo como adjudicataria de las obras mencionadas, sino también aquellos otros que se han devengado como consecuencia de vernos obligados a interponer el correspondiente procedimiento judicial contencioso administrativo, para defender los intereses de nuestra empresa, conceptuando todos ellos como **DAÑO EMERGENTE** sin computar, lógicamente, el lucro cesante, a saber:

1. Pago realizado al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes en concepto de adjudicación de obras : TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (331.157'67 €). (Acompañamos como DOCUMENTO N° 1 la Carta de Pago).
2. Pagos trimestrales en concepto de comisiones y gastos del aval bancario presentado por Construcciones Abreu a requerimiento del Ayuntamiento por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (238.759,23), EN CONCRETO, mil ciento ochenta y un euros con cuatro céntimos DE GASTOS DE AVALES DE LA "Caixa" y TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (326,18 €) (Acompañamos como DOCUMENTO N° 2 copia de los recibos bancarios).
3. Diversos pagos en concepto de honorarios profesionales abonados por proyecto de obra al Colegio de Arquitectos de Cáceres, cifrado En: SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.089'56) (Acompañamos como DOCUMENTO N° 3 copia de las facturas emitidas por el Arquitecto Don Manuel Ruiz Narciso).



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

4. *Gastos de Notaría: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (699,66) (Acompañamos como DOCUMENTO N° 4, factura emitida por la Notaría).*
5. *Gastos de Registro de la propiedad: seiscientos sesenta euros con doce céntimos (660,12 €). (Acompañamos como DOCUMENTO N° 5 factura emitida por el Registro de la Propiedad n° 2 de Cáceres).*
6. *Gastos de Publicidad: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (676,28 €). (Acompañamos como DOCUMENTO N° 6 copia de la factura emitida por Comunica Estudio)*
7. *Gastos de Agencia Inmobiliaria: SIETE MIL SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (7.007,22 €). (Acompañamos como DOCUMENTO N° 7 copia de la factura detallada de INGLOBAL, Inmobiliaria Global)*
8. *Gatos por estudio topográfico: CUATROCIENTOS EUROS (400€). Acompañamos como DOCUMENTO N° 8 copia del pagaré emitido a favor de Don Javier Séller Bermejo así como del recibí firmado.*
9. *Gastos por estudio de Geotecnia: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.392,00 €). Acompañamos como DOCUMENTO N° 9 copia de la factura emitida por INGEOTEC 2.001.*
10. *Levantamiento topográfico de 29 Has: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.230,60 €),. Acompañamos como DOCUMENTO N° 10 copia de la factura emitida por INGEOCAR S.I.*
11. *Gastos por obras de excavación: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (6.960€). Acompañamos como DOCUMENTO N° 11 copia de la factura emitida por Hnos. Rosa Merideño (Excavaciones), S.L.L.*
12. *Gastos de cerramiento y vallado de parcela: CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.861,07 €). Acompañamos como DOCUMENTO N° 12 copia de las facturas acreditativas de dicho importe.*
13. *Otros: Salarios trabajadores. (Prorratio correspondiente a los días trabajados en la obra San Isidro). Salarios trabajadores: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (667,13 €). Acompañamos como DOCUMENTO N° 13 copia de los cuadrantes y de las nóminas).*
14. *Gastos Contabilidad: Credere Asesores S.L.: VEINTIUN EUROS (21€). Acompañamos como DOCUMENTO N° 14 copia de la factura.*



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- 15.** *Intereses: Mencionados pagos, han devengado desde la fecha en la que se abonaron, 30 de mayo de 2.005 hasta el día de la fecha, 10 de enero de 2.008, el interés legal del dinero, lo que asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.825,46€), SEGÚN EL SIGUIENTE CÁLCULO:*

CÁLCULO DE INTERESES (Provisionalmente)

Capital inicial: 438.329,53

Fecha inicial: 30/05/2005

Fecha Final: 10/01/2008

LIQUIDACION DE INTERESES:

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>% Interés</i>	<i>Intereses</i>	<i>Capital</i>
<i>30/05/2005</i>	<i>31/12/2005</i>	<i>216</i>	<i>4,00</i>	<i>10.375,80</i>	<i>438.329,53</i>
<i>01/01/2006</i>	<i>31/12/2006</i>	<i>365</i>	<i>4,00</i>	<i>17.533,18</i>	<i>438.329,53</i>
<i>01/01/2007</i>	<i>31/12/2007</i>	<i>365</i>	<i>5,00</i>	<i>21.916,48</i>	<i>438.329,53</i>

Capital: 438.329,53

Total intereses: 49.825,46 Total cobros:0,00

IMPORTE TOTAL: 488.154,99

- 16. DAÑOS MORALES:** *Como consecuencia de la imposibilidad de ejecución de las obras, la mercantil tuvo que devolver a cinco familiar las arras que los interesados en adquirir una VPO habían depositado en el Grupo Abreu. Por lo que en consecuencia, fijamos la indemnización en concepto de daños morales en VEINTE MIL EUROS (20.000€), CANTIDAD EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE Construcciones Abreu percibió en concepto de reserva de las 5 familias a razón de cuatro mil € cada una y que tras la sentencia por la que se anuló la Norma Urbanística de Sierra de Fuentes se vio obligada a*



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

devolver dichas cantidades a todos los interesados en la compra de las viviendas.

17. GASTOS JUDICIALES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

47/2.007: Finalmente y como decíamos al principio de esta propuesta, **CONSTRUCCIONES ABREU, S.A.** ha interpuesto la correspondiente demanda ante los Tribunales de Cáceres (Procedimiento Ordinario 47/2.007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1) lo que ha conllevado unos gastos judiciales que a continuación detallamos:

- **Tasa judicial.** Para el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden civil a la que vienen obligadas las personas jurídicas: **SEIS MIL, EUROS (6.000 €)**. Acompañamos copia como **DOCUMENTO Nº 16**.
- **Honorarios de Abogados** devengados en aplicación de los criterios Orientadores del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres del año 2.004, vigentes en la actualidad, cuyo importe asciende a **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.577,56 €)**, IVA, incluido, según las facturas que como documento nº 17 Y Nº 18, se acompañan tanto del Despacho de Abogados que intervino inicialmente en el procedimiento como de la letrada que continuó con su tramitación y que se corresponden con lo siguiente:

Criterio 145. Procedimiento Ordinario.

- a) *Toda la tramitación del procedimiento hasta sentencia incidentes y recursos excluidos –devengará como honorarios los que resulten de aplicar la escala.*
- b) *Los honorarios en este procedimiento se distribuirán:*
 - 1. *Por el estudio de viabilidad y el escrito solicitando se tenga por interpuesto el 10% de la Escala.*
 - 2. *Por el periodo de alegaciones, el 50% de la Escala.*
 - 3. *Por la fase probatoria, el 25% de la Escala.*
 - 4. *Por la asistencia a la Vista o la formulación de conclusiones escritas, el 15% de la Escala.*
- c) *La base de cálculo de los honorarios, cualquiera que sea la instancia o recurso, deberá venir determinada por el valor económico real de la pretensión objeto de litigio, en otro caso, se atenderá a la complejidad del trabajo y trascendencia de la cuestión objeto del debate.*

Por tanto, aplicando la escala sobre el interés económico debatido nos encontramos con lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Cuantía del procedimiento = 2.330.005,29 €

ESCALA

Hasta los 2.100.000 € al 1,5%.....81.450,00

El resto, 230.005,29€ al 1%..... 2.300,05

Total.....83.750,05 €

A tenor de lo dispuesto en el criterio 145.B), los honorarios se distribuyen según las siguientes fases:

1. Interposición del recurso: 10%.....8.375,01€

2. Fase de Alegaciones: 50%.....41.875,03€

3. Fase de Pruebas: 25%.....20.937,51€

4. Formulación de conclusiones 15%.....12.562,51€

Total83.750,05€

IVA 16%.....13.400,01€

RETENCIÓN 15%...-14.572,50€

Total.....82.577,56 €

- Los derechos y suplidos de la **Procuradora** ascienden a CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4.615,05€) SEGÚN EL Real Decreto 1.373/2.003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de Derechos de los Procuradores de los Tribunales.*

Total.....3.978,49 €

IVA 16%.....636,56€

TOTAL.....4.615,05€



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Acompañamos como DOCUMENTO N.º 18 copia de la factura emitida por la Procuradora que ha intervenido en el procedimiento.

Total Gastos Judiciales = 87.192,61 €.

DAÑO EMERGENTE:

Gastos generales (438.329,53 €) + Intereses (49.825,46€)

Daños morales (20.000 €) + Gastos Judiciales (87.192,61€)

**TOTAL DAÑO EMERGENTE: 595.347,6 €. (Contravalor,
99.815.978,61 ptas.)**

**** NOTA:** Recordemos que la cuantía del procedimiento judicial es de 2.330.005,29 € (o su equivalente, 388.341.982 ptas)

Cáceres, 10 de enero de 2.008.

**El representante legal de
CONSTGRUCCIONES ABREU, s.a.**

Fd. Antonio Abreu Tejero"

Todos los documentos justificativos a los que se ha aludido, constan en el correspondiente expediente administrativo instruido a tales efectos.

TERCERO.- En definitiva, se reconoce una indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial a favor de **CONSTRUCCIONES ABREU** por importe de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (595.347,6 €), según el detalle expresado en el expositivo anterior, todo ello referido a la fecha del 10 de enero de 2.008. Significando, que desde la fecha indicada (10 de enero de 2.008) y en caso de que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes no pague la deuda vencida, ésta, devengará el interés legal del dinero por cada día que transcurra desde la fecha indicada, incluso en el presente supuesto en que la deuda se saldara con un pago en especie.

CUARTO.- No obstante, considerando la falta de liquidez actual del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que la compensación en especie puede sustituir a la indemnización procedente cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público y en el caso que nos ocupa, llegar a este acuerdo supone un potencial ahorro para el Ayuntamiento de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES de las antiguas pesetas. Si bien, deberá formalizarse, en todo caso, mediante acuerdo entre la Administración pública y el interesado. Se acuerda dar cumplimiento a dicha deuda y materializarse la misma realizando un pago en especies, según lo previsto en el artículo 141.4 en relación con el párrafo primero del artículo 88, ambos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reproducido en el artículo 2.2 del RD.- 429/1.993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial consistente en terreno urbano de uso industrial, reseñado como SAU 3 en las Normas Subsidiarias de 2.002 de este municipio, por el valor indicado de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (595.347 € o su equivalente 99.815.978,61 ptas.), cantidad que se incrementará con la correspondiente liquidación de intereses, hasta la fecha en que se pueda materializar mencionado acuerdo. La valoración de la cantidad de terreno que deberá entregarse como pago en especie, será determinada en su momento por los técnicos municipales. Si existiera controversia sobre la valoración municipal, Construcciones Abreu podrá aportar un informe pericial contradictorio y si continuase el desacuerdo, las partes se comprometen a solicitar al correspondiente Colegio Profesional, un tercer dictamen que será de obligado acatamiento por las partes, con renuncia expresa a las acciones judiciales que a cada parte pudiera corresponderle por esta disputa y siempre en beneficio del interés general y en aras de evitar un proceso judicial no deseado.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

QUINTO.- Por otro lado, en el caso de que la Corporación adopte el Acuerdo de Pleno solicitado y por ende, reconozca la indemnización señalada y CONSTRUCCIONES ABREU, S.A., acepte el pago en especie en la forma señalada anteriormente; mencionada sociedad se compromete a desistir inmediatamente y siempre antes de dictar sentencia, por satisfacción extraprocesal, del Procedimiento Ordinario 47/2.007 tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

SEXTO.- Aun con la consideración de que el artículo 4.1.e) de la Ley de Bases de Régimen Local preceptúa la ejecutividad inmediata de los actos de la Administración, se acuerda que los términos pactados podrán llevarse a efecto con una moratoria máxima de dos años; llegado al término de este periodo, cada parte quedará exonerada del compromiso libremente adquirido y podrá ejercitar las acciones que le asistan en derecho.

SÉPTIMO.- El acuerdo al que nos venimos refiriendo, se llega como consecuencia lógica de la crisis que actualmente sufre el mercado inmobiliario y puesto de manifiesto por la Constructora Cacereña argumentando que dentro de su política empresarial no figura actualmente acometer una promoción de viviendas que estaba previsto haberlo ejecutado hace ya más de 2 años; de ahí que el Ayuntamiento proponga como pago en especie un terreno de uso industrial que al mismo tiempo vale como "*moneda de cambio*" para que la recurrente desista del procedimiento contencioso administrativo. De igual modo, cabe señalar que Construcciones Abreu transmitirá inmediatamente la propiedad de la parcela primitivamente adjudicada, revertiendo automáticamente al Ayuntamiento y comprometiéndose la misma constructora a facilitar cuantas gestiones administrativas sean necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo. Significando, al mismo tiempo que en este apartado de reversión de las parcelas adjudicadas el 18 de marzo de 2.005, la aceptación del presente acuerdo por la Constructora ABREU operará de manera automática, es decir, en este inciso; no será de aplicación la moratoria en el cumplimiento prevista en el ordinal anterior, por lo que una vez rubricado el presente acuerdo, el Ayuntamiento, como legítimo propietario, podrá darle a dichas parcelas, el uso que estime conveniente de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

OCTAVO.- Que se dé traslado de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 109.1 del Regl. (RD 1372/1986, de 13 de junio), de Bienes



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

de las Corporaciones Locales en el que se determina que se determina que "Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación".

Por lo que, en consecuencia, todo lo previsto en el presente acuerdo, se condiciona a obtener dicha autorización, si esta fuera necesaria según regula la legislación de régimen local. Debiendo aportarse a la Dirección General de Administración Local u Órgano regional competente, expediente completo, así como certificación del Secretario Interventor de este Ayuntamiento en el que se especifique el valor de los bienes que se intentan gravar.

NOVENO.- Facultar a Doña Tamara Rodríguez Expósito, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término este acuerdo de Pleno y siempre en el supuesto de que Construcciones Abreu acepte dicha forma de pago en especie y se obtenga la autorización autonómica, caso de resultar ésta preceptiva."

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por Secretaría en el que se indica que el presente acuerdo precisa mayoría absoluta del número legal de Concejales y autorización de la Junta de Extremadura.

A continuación se concede la palabra a los Portavoces de los Grupos Políticos que integran la Corporación, los cuales se expresan en el sentido siguiente:

D^a. María del Carmen Tejado Durán, por el Grupo Popular, manifiesta, haciendo entrega de copia de la intervención :

"En 1er lugar, me gustaría aclarar, que tanto mis compañeros del PP como yo en su representación, entendemos perfectamente la postura de "Construcciones Abreu", que indudablemente se ha visto perjudicado en todo este asunto y por ello debe ser indemnizado, sin duda alguna.

No obstante, nosotros estamos aquí para defender única y exclusivamente los derechos y los intereses de Sierra de Fuentes y sus ciudadanos y para ello debemos insistir que no vale eximir de sus respectivas responsabilidades a nadie que tiene, de una forma u otra, por obra o por omisión, algo que ver con el asuntos que nos ocupa.

Dicho esto, paso a exponer al Pleno lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

1.- Cuando "Construcciones Abreu" se convierte en el adjudicatario de la obra denominada "40 viviendas unifamiliares adosadas en la prolongación de las calles Juan Sebastián el Cano, San Isidro y Stmo. Cristo del Risco en Sierra de Fuentes", las NNSS del año 2.002 en las cuales fueron basadas estas actuaciones, ya habían sido recurridas al menos 1 año y pico antes.

Todas las partes implicadas tenían conocimiento sobre el recurso en cuestión, con lo que cabía pensar que tanto este Ayuntamiento, como la Junta de Extremadura, que recordemos avala las operaciones urbanísticas en Extremadura, como "Construcciones Abreu", sabían que en caso de prosperar el contencioso administrativo contra las NNSS del año 2.002, el contrato de la adjudicación en cuestión sufriría un revés importante, como en efecto ha ocurrido.

En este punto cabe mencionar que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, con el acuerdo que se propone y se debate en el Pleno del día 12 de Febrero de este año, aparece, una vez más como el único responsable de la situación.

En el PP creemos que las responsabilidades deben estar compartidas, puesto que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes no actuó sin el visto bueno de la Junta de Extremadura.

2.- "Construcciones Abreu" inicia el procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, después de que, ni se le pudieran conceder los permisos de obra, debido a las NNSS de 2.002, ni tampoco se pudiese proceder a la devolución de la cuantía abonada por el demandante en su día. La cuantía que el demandante reclama en el contencioso que interpone asciende a la friolera de 2.330.005,29 Euros.

Pero creo que barajando una cifra tan escandalosa se está lanzando un mensaje catastrofista cuando se le advierte a los ciudadanos que de no suscribir el acuerdo del Pleno del día 12 de este año en el cual "Construcciones Abreu" se "conformaría" con 600.000 €, Sierra de Fuentes se expondría peligrosamente a la pérdida de nuestra "Dehesa Boyal", cuando:

1º.- Aún se desconoce la decisión del Tribunal y por lo tanto desconocemos la cuantía que fijaría el Juez, que quizá no ascendería ni tan siquiera a los 600.000 €, con los que ahora se "conformaría" Construcciones Abreu, cifra, que recordemos aumentaría en aproximadamente el 100% de lo abonado en su día por "Construcciones Abreu", y

2º.- Debemos tener en cuenta que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes puede interponer un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

Y por ello aún, a día de hoy, estamos hablando de hipótesis.

En este punto me quiero detener en el informe que emite el Secretario del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes el día 12 de Febrero de 2.008, en el cual dice en el punto 5 textualmente "No entro a analizar si el importe por el que se reconoce la responsabilidad patrimonial es al más adecuado o no, pues algunos conceptos que se incluyen podrían ser objeto de discusión."

En cuanto al "riesgo", al que el apunta en ese mismo punto el Secretario, que corre el Ayuntamiento ante una "posible" sentencia por una cuantía aún mayor a devolver, de momento y hasta el día de hoy son meras hipótesis puesto que aún no hay sentencia. Que la cuantía es mayor pues como ya he apuntado, se puede recurrir ante el TSJE, pero si la cuantía es menor, que por que no, también puede ser eso que nos habremos ahorrado.

El Secretario en el informe en cuestión no entra a valorar lo más importante para Sierra de Fuentes que es precisamente la cuantía, además de decirnos que algunos conceptos son "discutibles".

3.- En el apartado de "acuerdo" en su punto 4º, se menciona efectivamente la falta de liquidez existente y de sobra conocida por todos los que estamos presentes, se mencionada el "ahorro de 290 millones" cuando, e insistimos una vez mas que, tanto el importe, que según el Secretario, es discutible como el reparto de las responsabilidades, que aún no han sido delimitadas adecuadamente como ya hemos mencionado anteriormente. Consideramos que crear alarma de esta forma es absolutamente innecesario. Todos debemos estar informados, hasta ahí bien, pero los mensajes catastrofistas creemos que a día de hoy, sobran. En este punto número 4 cabe asimismo mencionar que además del importe de 595.347 € (99.815.978,61, de las antiguas pesetas) se alude a un incremento de unos intereses, que no se cuantifican.

- a) Pero lo más llamativo creemos que es la ubicación del terreno que se propone como pago en especie. Según la propuesta de acuerdo del día 12 de este mismo año, ese pago en cuestión consiste en terreno urbano de uso industrial, reseñado como SAU 3 en las NNSZS del año 2.002. Las normas subsidiarias del año 2.002 han sido aprobadas recientemente por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, pero aún no han superado los trámites definitivos par su puesta en marcha.*
- b) En la propuesta para el "acuerdo" con "Construcciones Abreu" se establece un plazo para su liquidación de 2 años. ¿ Qué ocurriría si las NNSS del año 2.002 por el motivo que fuese , no se pudiesen aprobar definitivamente?. Porque aún no tienen el visto bueno de la Junta de Extremadura. Entonces Sierra de Fuentes se vería en la tesitura que , en vez de tener una deuda con "Construcciones Abreu" de 331.157,67 €, porque lo demás está por cuantificar por una persona*



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

desinteresada y objetiva en el asunto, como podría ser P.e. un juez, tendríamos que hacer frente al pago de 600.000 € más los intereses que se deriven y no de 331.157.67 € más los intereses. Es decir, que en el caso que no se aprueben las NNSS del año 2.002 o se vuelvan anular por las razones que sean, el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, habría aprobado previamente la aceptación de una deuda que tendría como consecuencia la posible, y hasta hoy hipotética, pérdida de la práctica totalidad de su patrimonio.

Además en el informe del Secretario-interventor, Don Mariano Muñoz Gómez, y concretamente en su punto nº 4, apunta textualmente: "Que el terreno por el que se pretende permutar está calificado como bien patrimonial, al pertenecer a la Dehesa Boyal. No obstante no se concreta suficientemente la cesión haciéndola depender de un hecho futuro e incierto que es la recalificación de terrenos contemplada en las normas subsidiarias".

- c) *La urgencia de un acuerdo con Abreu, en caso de aprobarse las NNSS del año 2.002 de forma definitiva, tampoco la vemos justificada, ya que a pesar de la sentencia que se dictaría en breve, y teniendo en cuenta, que aún cabe presentar recurso ante el Tribunal superior de Justicia de Extremadura, lo que al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes le otorgaría, es tiempo. Porque en caso de aprobarse las NNSS del 2.002, el terreno que es propiedad de "Construcciones Abreu" volvería a ser apto para la construcción de 40 viviendas, tal y como estaba previsto inicialmente. Que aún y así habría que indemnizarle por el retraso, de acuerdo, pero al menos restaríamos del importe a indemnizar el valor inicial del terreno, que asciende a 331.157.67 €. El importe restante, si es que diésemos por buenos todos los conceptos que reclama Construcciones Abreu, que son "discutibles", según el Secretario, ascendería a 264.189.33 €. Con la cantidad de dinero que se pretende recaudar después de la aprobación de las NNSS del año 2.002 mediante la construcción del polígono Industrial, no habría problemas de solvencia para hacer frente al mencionado montante.*
- d) *O, en el caso de que las partes acuerden, no obstante en permutar un terreno por otro, después de la aprobación de las NNSS del 2.002, se podría hacer, dándole cumplimiento a la futura sentencia, llegando un acuerdo en el momento oportuno pero sin premuras, sin mensajes catastrofistas y considerando las posibilidades reales de Sierra de Fuentes a hacer frente a determinados compromisos. Porque en*



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

definitiva se está haciendo exactamente lo mismo que hace unos años lo hicieron otros, precipitarse.

- e) *La crisis que actualmente sufre el mercado inmobiliario a la que se alude en el punto séptimo del acuerdo que se propone el día 12 de febrero, es un hecho, pero difícilmente imputable al Ayuntamiento y por lo tanto creemos que Sierra de Fuentes no tiene porqué pagar el parón en el mercado inmobiliario, sólo faltaría que nos responsabilizasen del la subida del Euribor. Tratar de justificar el cambio de ubicación del terreno con ese argumento, nos parece cuanto menos innecesario.*

4.- Asimismo creemos que con este acuerdo se crearía un precedente un tanto peligroso, ya que daríamos pié, a que cualquier persona o entidad que tuviese algo que reclamarle al Ayuntamiento, pretenda cobrarlo mediante acuerdos como el que se propone, incluyendo partidas por cuantificar, discutibles, etc..

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, el Partido Popular de Sierra de Fuentes ha decidido no apoyar la propuesta de acuerdo del día 12 de Febrero del presente año y procedemos a proponer lo siguiente:

1.- Que las actuaciones judiciales sigan su curso con el fin de determinar la cuantía que el juez estima oportuno con la que habría que indemnizar a "Construcciones Abreu" y que en su momento se valore la necesidad de recurrir ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2.- Que de forma inmediata se inicien los trámites necesarios con el fin de lograr un reparto equitativo en las cargas que se nos pudiesen imputar, exigiéndoles las responsabilidades oportunas a quien corresponda, teniendo en cuenta que la Junta de Extremadura tenía conocimiento en todo momento de la situación y que a pesar de conocerla, no puso impedimento alguno. Estamos seguros, que el abogado que defienda los intereses de Sierra de Fuentes tiene argumentos suficientes para lograrlo.

3.- Teniendo en cuenta la aprobación por parte de éste Ayuntamiento de las NNSS del año 2.002 y a la espera de la aprobación y visto bueno de la Junta de Extremadura, trabajar en la concesión de los oportunos permisos de obra para que "Construcciones Abreu" pueda proceder al uso del suelo en cuestión de forma inmediata, dándole la legitimidad necesaria.

4.- Que se abra un debate con la Corporación Municipal al completo y demás Concejales, para negociar cada una de las partidas del acuerdo en cuestión, entrando a valorar todas ellas incluyendo la cuantía y los conceptos de los intereses, eso sí, una vez que se pueda



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

tener en cuenta la opinión del Juez que en breve dictará una sentencia. Sentencia recurrible ante el TSJE y por lo tanto aún no firme, pero con cuantías valoradas y estimadas por una institución independiente, y por supuesto teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Consultivo al respecto."

D. Valeriano Gibello Domínguez, por S.D.F., se expresa en el sentido de que su Grupo se suma a la dicho por la Concejal del Grupo Popular, pero que se abstendrán en la votación.

D. Andrés Guerra Guerra, por el Grupo Independiente, se manifiesta en el sentido de que aunque las normas estaban recurridas, no estaban suspendidas, ni por el Juzgado ni por la Junta de Extremadura al no superar el 25% de los recursos ordinarios, por lo que eran perfectamente aplicables. En caso contrario habría que haber paralizado todas las licencias de obras.

El acuerdo que se propone es el mejor, pues la constructora sólo pide el reintegro de los gastos que se le han originado, sin que haya que indemnizarle por lucro cesante, lo que elevaría la cuantía. De continuar con el procedimiento judicial nos arriesgamos a que se condene a un importe superior al que estamos tratando, aparte de que los 600.000 € no son de suelo rústico, sino de suelo industrial. De no llegar a un acuerdo podemos perder la Dehesa.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que se expresa en el sentido de que es fácil gobernar desde fuera de la población. El Equipo de Gobierno no se precipita en sus decisiones, no hay responsabilidad de la Junta de Extremadura y dependemos de hechos futuros e inciertos.

Si tenemos que pagar, aunque sólo sean 300.000 € a Construcciones Abreu con suelo rústico, esto incluiría un gran trozo de la Dehesa.

Tras la correspondiente votación la propuesta es aprobada por los cinco Concejales del Grupo Socialista y del Independiente, con la abstención de los tres Concejales del S.D.F. y el voto en Contra de la Concejal del Grupo Popular.

10.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEL CANAL DE ISABEL II A HIPANAGUA S.A.U.- En primer lugar el Sr. Alcalde le manifiesta a D. Valeria Gibello que este asunto afecta a la empresa para la cual trabaja, por lo que para evitar posibles interpretaciones erróneas, éste último, abandona el Salón de Sesiones, siendo las veinte horas y quince minutos.

Se da cuenta del escrito remitido por el Canal de Isabel II solicitando autorización para ceder la concesión del abastecimiento de



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

agua de la población a Hispanagua S.A.U., cuyo capital pertenece en su totalidad a la primera, la cual se subrogaría en todas las obligaciones que tenía la empresa matriz.

Se propone a la Corporación que autorice la cesión siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 114 del texto Refundido de la ley de Contratos para las administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, que será sustituido en breve por el 209 de la Ley 30 /2.007, de 30 de octubre).

A continuación se reincorpora al acto D. Valeriano Gibello Domínguez, siendo las veinte horas y dieciséis minutos.

11.- INFORMES ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de los siguientes asuntos :

- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Se da cuenta de las siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Asunto</u>
17-12-07	Declaración de ruina inminente c/ Mesón ,
17-12-08	6.-Liquidación plusvalía Petra Carralero.-
18-12-07	Autorización corte suministro de agua.-
19-12-07	Convocatoria Pleno ordinario 26-12.-
20-12-07	Autorización conexión agua y alcantarillado, Trav. Buenavista, 2.-
20-12-07	Liquidación plusvalía Purificación Corchero.-
26-12-07	Autorización aprovechamiento parte masas comunes.
16-12-07	Nombramiento Tenientes de Alcalde y Delegación de Concejalías.-
14-01-08	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas.-
16-01-08	Autorización corte suministro de agua.-
18-01-08	Liquidación Plusvalía Vicente Lucero.-
23-01-08	Concesión tarjeta estacionamiento para movilidad reducida a Francisco Javier Guerra.-
23-01-08	Concesión licencia obra menor 1/08.-
29-01-08	Idem. 3/08, 5/08 y 6 /08.-



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C.I.F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C.P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- 01-02-08 Compensación deudas Almacenes Martín.
- 01-02-09 Revocación autorización aprovechamiento pastos de masas comunes.
- 05-02-08 Adjudicación hueco en el Cementerio núms. 746, 739, 748 y 749.-
- 08-02-08 Convocatoria sesión extraordinaria 12-2.-
- 13-02-08 Idem., además urgente, 14-2.-
- 15-02-08 Autorización enganche alcantarillado C/ Jardines, 20.-
- 18-02-08 Compensación saldo pendiente France Telecom..-
- 18-02-09 Liquidación Plusvalía Miguel Sancho.-
- 21-02-08 Idem. Gregorio Reyes.-
- 22-02-08 Reconocimiento Servicios previos Juan Margarita Alcántara.-
- 25-02-08 Liquidación Plusvalía Miguel Polo.-
- 26-02-08 Convocatoria sesión extraordinaria 29-02.-
- 26-02-09 Concesión licencia obras 8/08, 9/08, 10/08, 11/08, 12/08, 13/08, 14/08, 16 /08.-
- 26-02-10 Autorización enganche de agua y alcantarillado C/Iglesia, 4.-
- 03-03-08 Autorización comida en Hogar Ventura Picapiedra.-
- 04-03-08 Inclusión en padrón de solares María Jesús y Jose María Holgado.-
- 04-03-09 Idem. María Isabel Galet.-
- 04-03-10 Idem. Rafael Aguirre.-
- 04-03-11 Idem. Mercedes Franco y Máximo Cruz.-
- 04-03-12 Idem. Jose María Holgado.-
- 07-03-08 Liquidación Plusvalía Indalecio Rodríguez.-
- 10-03-08 Autorización comer en hogar Demetrio Jiménez.-
- 11-03-08 Concesión Licencia de obras 4/08 y 17 /08.-
- 11-03-09 Liquidación Plusvalía Juan Miguel Pulido.-
- 12-03-08 Concesión Permiso maternidad Ana María Castro.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

17-03-08 Autorización comer en hogar Marcelo Suárez.-

19-03-08 Convocatoria Pleno Ordinario 26-3.-

- Por el Concejal D. Juan Lucero Barroso se ha renunciado a la Concejalía de Obras, Parques y Jardines por motivos personales.

- Se ha comunicado por la Subdelegación del Gobierno y por el INEM que disponemos de una reserva de crédito por importe de 21.000 € para destinarlos a gastos de mano de obra, salarios y seguridad social, en una obra con cargo al programa PFEA, antes AEPSA, para el ejercicio 2.008.

- Se ha concedido por el INEM, con cargo al Programa Generador de Empleo Estable, antes AEPSA especial, una subvención por importe de unos 59.000 € para gastos de mano de obra con destino a la adecuación de los bajos del Hogar Club con Pisos Tutelados para Centro de Día.

- Por parte de la FEMPEX se ha concedido una subvención por importe de unos 6.000 € con destino a la construcción de un parque de mayores.

- Se ha adjudicado el arrendamiento de la nave municipal al sitio del Pulpito a D. Isidro José García Fresneda, al ser la única proposición presentada y que la destinará a trabajos de carpintería de aluminio.

- Se ha iniciado una revisión de los inmuebles incluidos en el impuesto de solares sin vallar al haberse detectado que hay bastantes que no están cercados. Como consecuencia se han girado las correspondientes liquidaciones, que incluyen el ejercicio actual y los cuatro anteriores, a los solares que están en estas circunstancias en Los Naranjos y el Canto Hincado. En breve se practicarán las liquidaciones correspondientes a la zona del Pinar en donde se han solicitado ya obras de construcción y para realizar los correspondientes cerramientos.

- Por parte de los servicios farmacéuticos de la Plaza de Argel, se ha procedido al análisis de la calidad del agua de las diferentes fuentes de la población, algunas de las cuales están secas por haberse desviado los veneros como consecuencia de la actividad urbanística. Estos análisis arrojan que el agua no es potable, siendo la que mejores condiciones reúne la Fuente de Los Naranjos, que además está incluida en el escudo de la población.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- Se ha notificado recientemente la actualización del catastro de urbana y se han iniciado los trabajos para la rectificación del catastro de rústica. Se espera que entre este año y el que viene se puedan incorporar los datos a los padrones correspondientes, así como las construcciones aisladas que ni siquiera pagan basura.

- Debe hacerse constar el público reconocimiento a la labor desarrollada por D. ALFONSO VILLA CARRALERO por la meritoria labor desarrollada el pasado día 25 de Diciembre de 2.007, cuando se realizó la búsqueda de Manuel Grajera, ya que se encargó de suministrar gratuitamente botellas de agua, café y refrescos a todos los que participaron en la búsqueda.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

12.- MOCIÓN Z.I.R.- Por el Sr. Alcalde se informa que se van a repartir más de 9 millones de euros en la zona como consecuencia de las obras de construcción de la autovía, la mayor parte de las cuales se destinarán a la adquisición de fincas. Igualmente que considera conveniente que en la Junta Rectora de la antigua ZEPA, hoy ZIR de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, por parte del representante de este Ayuntamiento, se proponga que la zonificación reseñada como Zona de Uso Limitado (ZUL) en el borrador del Plan Rector de Uso Gestión, correspondiente a nuestro Término Municipal, se cambie a Zona de Uso Compatible (ZUC), manteniéndose la afección prevista para este tipo de zona en dicho borrador del Plan, entendiéndose por usos compatibles las actividades educativas y recreativas, siendo posible por ello un desarrollo moderado de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

13.- TASA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE ENERO 2.008.- Por el Sr. Alcalde se informa que durante el mes de enero pasado se produjeron numerosas incidencias en el servicio de Ayuda a Domicilio, no prestándose la horas prevista a los usuarios, al faltar varias auxiliares como consecuencia de bajas laborales. En consecuencia y considerando que, además, en ese mes entraron en vigor las nuevas tarifas se propone al Pleno que se liquide a los usuarios, de conformidad con el informe del Asistente Social, con la rebaja correspondiente al servicio no prestado. Esto supone reducir la liquidación de 1094.50 € a 547.23 €.-



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

La propuesta es aprobada por unanimidad.

14.- AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA SOLICITAR INFORME JURÍDICO SOBRE IRREGULARIDADES EN EL ARRENDAMIENTO DEL AULA APÍCOLA.-

Su Señoría Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**, aunque el Sr. Alcalde manifiesta que no precisa autorización, pero quiere dar participación a todos los Concejales en los asuntos de gobierno:

Antecedentes:

Primero. Que la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 4 de octubre de 2.002 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento del Aula Apícola Municipal, fijándose un precio de licitación de 3.120€ anuales, pagaderos por mensualidades adelantadas de 260€ canon que podría ser mejorado al alza, no obstante lo anterior, a partir del segundo ejercicio el canon sufriría cada año las variaciones en más que marcase el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato.

Segundo. Que el negocio jurídico que culmina el procedimiento supone una presunta irregularidad que ocasiona un perjuicio patrimonial al Ayuntamiento, al día de la fecha, sin contar con el IPC, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE € (14.820€) más el incremento de la resulta de intereses legales y los que se deriven de la prestación de fianza consistente en dos mensualidades, amén de los gastos de luz y agua que han sido satisfechos por el Ayuntamiento a lo largo de 5 años.

Tercero. Que la relación contractual materializada el 10 de junio de 2003, amén de su antijuricidad, está a punto de concluir, haciéndose necesario proceder a la iniciación de un nuevo procedimiento para su arrendamiento, previo depuración jurídica de la actual relación contractual.

Vistos los antecedentes mencionados y la regulación jurídica citada, tengo a bien formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Que se autorice al Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento para solicitar la evacuación de dictamen por jurista/s de reconocido prestigio de la Universidad de Extremadura, acerca de la tramitación procesal a seguir para la regularización de la situación descrita.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

SEGUNDO: Que una vez evacuado el dictamen se requiera, si procede, a quien corresponda, el reintegro de las cantidades dejadas de percibir, con los intereses legales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que proceda interponer en derecho contra los administradores y cargos públicos responsables.

TERCERO: En caso de cabida para el ejercicio de acciones judiciales, previo dictamen jurídico, facultar al Alcalde para la designación de Abogado y Procurador.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

15.- AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA PEDIR INFORME JURÍDICO SOBRE LA CESIÓN DE TERRENOS EN LA "UA-1". PLAN PARCIAL CANTO HINCADO.- Su Señoría Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), propone al Pleno del mismo Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO:**

Se ha procedido a la recopilación de la documentación existente, dispersa en los archivos municipales, relativa a la modificación de las Normas Subsidiarias del Canto Hincado definida en la UA-1 del término municipal de Sierra de Fuentes, documentación comprensiva, entre otros, de los siguientes antecedentes:

Primero. Aparece un informe del arquitecto municipal de este Ayuntamiento, registrado en entrada al n.º. 533 de 20/04/1998, en el que se relata "Vista la instancia n.º 504/1.998 se reestudio el documento de la modificación de las NN.SS. "Canto Hincado" (...) al estudiar las NN.SS. se aprecia que la zona en la que se ubican los terrenos que se han de ceder al Ayuntamiento están asentados en el cauce del mencionado arroyo, lo que hace imposible que se pueda construir en él cualquier tipo de equipamiento o edificio residencial. Además en el proyecto de Urbanización no se hace referencia alguna al tratamiento del arroyo. Lo anteriormente señalado ha de ser puesto en conocimiento de los promotores para que den una respuesta y solución a lo expuesto, comunicando que la ley obliga a la cesión de terrenos aptos para la edificación es decir totalmente urbanizados".

Segundo. Que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento libró oficio a Moreno Molero Construcciones, con domicilio social en Avda de Cáceres s/n. de Torrejoncillo (Cáceres), trasladándole parcialmente el informe del arquitecto municipal, referido en el considerando anterior, concluyendo el requerimiento "ante la problemática planteada nos dirigimos a Vd. rogándole que a la mayor brevedad comuniquen a este Ayuntamiento, la solución técnica al problema que se plantea. Es todo cuanto les comunico a



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

los oportunos efectos, ya que, de no recibir respuesta al asunto planteado el Ayuntamiento tendrá que tomar otras medidas".

Tercero. Que por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, el día 13 de marzo de 2003, RE 543 se dirige escrito al Sr. Alcalde de entonces con la siguiente literalidad "Por el presente le comunico que, hasta la fecha, no se han formalizado ante el Ayuntamiento las cesiones al Patrimonio Municipal incluidas en el Plan Parcial "El Canto Hincado" de Sierra de Fuentes y que fue definitivamente aprobado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 27 de junio de 1.997, y cuya fotocopia le adjunto.

Lo que le recuerdo, ya que, habiendo transcurrido un periodo de tiempo excesivamente largo, desde la fecha de aprobación definitiva, se debe requerir a la Empresa promotora "Moreno Molero Construcciones", para que formalice las cesiones incluidas en el mismo, en cumplimiento de la legislación vigente y para su incorporación al Patrimonio Municipal".

Cuarto. Que el referido arquitecto el día 14 de julio de 2.003, en escrito registrado en entrada al nº 1.535, hace constar: "(...) informe sobre no recepción. Doc. En relación a la recepción por parte del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de la Urbanización de la UA-1, el arquitecto municipal. Informa, para recibir las mencionadas instalaciones es necesario que se presente el certificado final de la obra de las mismas (...) Se tendrán que formalizar las cesiones de los terrenos que en el plan parcial se adjudicaron al Ayuntamiento.

Quinto. Que las cesiones pertenecientes al patrimonio municipal, que no se llegaron entregar y/o recibir eran: el equivalente a 10 parcelas para la edificabilidad de 10 viviendas y 1.250 m² de terreno dotacional, amén de las zonas verdes y viales.

Sexto. Que la inactividad administrativa en el presente asunto llevaría aparejada no solamente una considerable pérdida para el haber patrimonial municipal, sino también, la incursión de los actuales miembros de la Corporación en una presunta conducta delictiva por dejar de perseguir un posible delito.

Vistos los antecedentes mencionados y la regulación jurídica citada, tengo a bien formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- I. Que se autorice al Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento para solicitar la evacuación de dictamen por jurista/s de reconocido prestigio de la Universidad de Extremadura, acerca de la tramitación procesal a seguir para la regularización de la situación descrita.
- II. Que una vez evacuado el dictamen se requiera, si procede, a quien corresponda en derecho, la entrega del suelo legal y reglamentariamente establecido, sin perjuicio del ejercicio



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

de las acciones que proceda interponer en derecho contra los administradores y cargos públicos responsables.

- III. En caso de cabida para el ejercicio de acciones judiciales, previo dictamen jurídico, facultar al Alcalde para la designación de Abogado y Procurador.

Tras concederse la palabra a D. Julián Polo Guerra, que se manifiesta en el sentido de que él requirió a Manolo Molero para que realizase las cesiones, pero que no se pudo recibir la urbanización porque tenía deficiencias.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos, se da por finalizado el acto al conceder el Sr. Alcalde un turno de preguntas al público asistente al amparo de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,